



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 06 ESCRITURAL Fecha (dd/mm/aaaa): 27/02/2023 DIAS PARA ESTADO: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 31 002 2008 00241 00	Ejecutivo	LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL.	23/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 27/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las partes no han dado cumplimiento a lo dispuesto en las providencias del 15 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 23 de febrero de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	68001333100220080024100
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. En atención a las respuestas suministradas el 17, 20, 21 y 22 de febrero de 2023 por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, este Despacho encuentra que las mismas no cumplen con lo requerido en las providencias del 15 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023, razón por la cual, previo a la apertura formal de Incidente de Desacato y la compulsa de copias respectivas, se **DISPONE**:

- 1.1. **REQUIÉRASE** al señor **RICARDO CASTIBLANCO RAMIREZ** en su calidad de Presidente de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para que antes del **28 DE FEBRERO DE 2023, inclusive** y en cumplimiento de la orden impartida en el numeral noveno y décimo de la providencia del 15 de diciembre de 2022, así como el numeral segundo del auto del 10 de febrero de 2023, remita:

- El ajuste de la mesada pensional mensual realizado a partir del mes de enero del año 2023 al señor **LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA** identificado con C.C. No. 17.108.217 la cual deberá corresponder a la suma de **\$5.206.815** para el año 2022, con el respectivo incremento a partir del año 2023 y los años siguientes.
- Atendiendo las liquidaciones del crédito aprobadas el 15 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023, sírvase remitir el poder del apoderado con facultades para **conciliar** que asistirá a la Audiencia de conciliación que se realizará el **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** con el fin de que presenten fórmulas de arreglo que conlleven a la terminación del presente proceso.
- Los parámetros acreditados en el Acta del Comité de Conciliación para la diligencia del 01 de marzo de 2023.

- 1.2. **REQUIÉRASE** al señor **NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO** en su calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que antes del **28 DE FEBRERO DE 2023, inclusive**, y en cumplimiento de la orden impartida en el numeral noveno y décimo de la providencia del 15 de diciembre de 2022, así como el numeral segundo del auto del 10 de febrero de 2023, remita:

- Las diligencias adelantadas ante la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con el fin de realizar el ajuste de la mesada pensional mensual a partir del mes de enero del año 2023 al señor **LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA** identificado con C.C. No. 17.108.217 la cual deberá corresponder a la suma de **\$5.206.815** para el año 2022, con el respectivo incremento a partir del año 2023 y los años siguientes.

RADICADO: 680013331 002 2008 00241 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FOMAG

EXHÓRTESE a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que se abstenga de realizar trámites dilatorios como solicitudes de desvinculación o traslados por competencia, toda vez que las mismas no cumplen con los parámetros impartidos por este Despacho Judicial, y en su lugar, siguen retardando la materialización de las órdenes judiciales contenidas en los autos del 15 de diciembre de 2022 y 10 de febrero de 2023. Líbrese las comunicaciones electrónicas.

2. **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CARLOS ALFARO FONSECA** identificado con C.C. No. 13.822.1357 y Tarjeta Profesional No. 36.946 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del Departamento de Santander, en los términos y para los efectos del poder remitido el 17 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)*

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-3

A.S. No. 045

Estado electrónico procesos escriturales No. 006 del 27 de febrero de 2023